

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER			
	PROCESO COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL			
	RESOLUCION			
	Código: FR-COI-07	Vigencia: 06/03/2020	Versión: 2	

RESOLUCIÓN No. 100
13 noviembre de 2020

Por la cual se modifica temporalmente la jornada laboral y se autoriza compensación del tiempo en el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Acuerdos del Concejo Municipal Nos. 057 de 1995 y 040 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", creado mediante Acuerdo del Concejo Municipal 057 de 1995, Establecimiento Público, del Orden Municipal con autonomía Administrativa, Personería Jurídica y patrimonio independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte.

Que la jornada laboral actual por la emergencia sanitaria de salud Covid-19, del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio "IMDER" es de 8:00 am a 3:00 pm y trabajo en casa, correspondiente a una jornada semanal de 40 horas.

Que teniendo en cuenta la época de fin de año que se avecina, que por tradición las familias se reúnen para compartir y esta manera mejorar en parte de calidad de vida de los servidores públicos, la Dirección General del IMDER, en cumplimiento del artículo 225551 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que establece el derecho al descanso compensado, así:

"al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana de navidad y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar y no afectación en la prestación del servicio" por lo que se labora algunas jornadas sabatinas, así: 15, 22 y 29, de noviembre de 2020, con el fin de facilitar la jornada de integración y descanso familiar para sus servidores públicos, en época navideña y de fin de año, esto es, en las semanas comprendidas del 21 al 26 de diciembre de 2020 y entre el 4 y el 8 de enero de 2021.

Esta decisión comprende 3 jornadas sabatinas, las cuales aparte de tener como fin la compensación mencionada, será de mucha utilidad para agilizar los compromisos adquiridos para el cumplimiento de las metas de la entidad, cierre de vigencia fiscal y organizacional de informes y reportes de diversa naturaleza.

Que con la medida proyectada, en ningún momento se dejara de atender al público en general, por lo que cada jefe de área será el encargado de coordinar su personal y de esta manera no se afecte la continuidad del servicio y la atención al público

Que la medida atinente a la modificación de la jornada laboral y autorización de la compensación, se adopta de forma temporal a partir del 15, 22 y 29 de noviembre de 2020 a fin de facilitar las jornadas compensatorias.

COPIA NO CONTROLADA

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar
Teléfono (+57) 663 10 62
Email: pqrsd@imdervillavicencio.gov.co

Que durante los sábados 15, 22 y 29 de noviembre de 2020 comprendidos en la modificación que aquí se adopta, se brinda normal atención al público y se labora en jornada continuán de 7:30 am a 4:00 pm, cumpliendo la debida publicación de la jornada adoptada en la cartera del Instituto, pagina web,

Por los motivos expuestos anteriormente el director del IMDER,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese laborar los días 15, 22 y 29 de noviembre de 2020, en el horario de 7:30 am a 4:00 pm, en cumplimiento en los considerandos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al personal que labora en el IMDER disfrutar del tiempo compensado en las semanas comprendidas del 21 al 26 de diciembre de 2020 y entre el 4 al 8 de enero de 2021, de tal manera que en ningún momento se interrumpa la prestación del servicio a los usuarios.

Parágrafo: Si por necesidad del servicio el Director, el subdirector Técnico, el Subdirector Administrativo y Financiero o cualquier otro funcionario de planta no pueda disfrutar del tiempo compensado en las fechas establecidas en el artículo 2 de la presente resolución, podrá hacer uso del derecho adquirido posterior al cierre de la vigencia fiscal, previa solicitud y aprobación del jefe inmediato.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la cartera, pagina web del Instituto, siendo además obligatoria su cita en los diversos trámites y procedimientos administrativos adelantados por la entidad, en los que deberá resaltarse la modificación de las jornadas y el señalamiento de los días sábados precitados como ordinario laboral para todo efecto de la entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Villavicencio, 13 de noviembre de 2020


LUIS FERNANDO VARGAS PEÑA
 Director General

Proyecto: **María Paula Nieto Rodríguez**
Secretaria Ejecutiva

Reviso: **Jazmín de Armas Montaño**
Subdirectora Administrativa y Financiera